

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0040-R

Tena, 28 de mayo de 2025

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Sra. María Regina Álvarez Arcentales
ALCALDESA DEL CANTÓN TENA - SUBROGANTE

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de*

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0040-R**Tena, 28 de mayo de 2025**

manera responsable y solidaria. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”.

Que, el literal i del artículo 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), señala: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;”.*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05 Delegación de Autoridad, señala: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: *“Duración de la jornada de trabajo.- La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales.*

Si por la misión que cumpla la institución o sus servidores no pudieren sujetarse a la jornada ordinaria, y se requiera de jornadas, horarios o turnos diferentes o especiales, de conformidad con el literal b) del artículo 25 de la LOSEP, se establecerán jornadas

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0040-R**Tena, 28 de mayo de 2025**

especiales.”.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: “*Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley*”.

Que, el artículo 54 de la Ley orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: “*De su estructuración.- El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño*”;

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: “*Pago por horas extraordinarias o suplementarias.- Cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes.*

No se obligará a la servidora o servidor público a trabajar horas extraordinarias o suplementarias sin el pago correspondiente.

Por necesidad de la administración pública debidamente justificada, la jornada de trabajo podrá exceder el límite de la jornada ordinaria prevista en el artículo 25 de esta ley, siempre que se cuente con la autorización de la máxima autoridad de la institución o su delegado.

Se considerarán horas suplementarias a aquellas en que el servidor labore justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo, hasta por cuatro horas posteriores a la misma, hasta por un total máximo de sesenta horas al mes.

Se considerarán horas extraordinarias a aquellas en que el servidor labore justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo, a partir de las 24h00 hasta las 06h00 durante los días hábiles; y, durante los días feriados y de descanso obligatorio; hasta por un total máximo de sesenta horas al mes.

Las horas suplementarias y extraordinarias no podrán exceder, cada una, de 60 horas en el mes y serán pagadas, respectivamente, con un recargo equivalente al 25 y 60 por ciento de la remuneración mensual unificada de la servidora o servidor. Para el cálculo de dichas horas se tomará como base la remuneración que perciba la servidora o servidor público que corresponda a la hora de trabajo diurno.

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0040-R**Tena, 28 de mayo de 2025**

El trabajo que se desarrollare en sábados, domingos o días de descanso obligatorio, será pagado con el 100% de recargo y el trabajo en estos días forman parte de la jornada ordinaria de trabajo de cinco días semanales será pagado con un recargo del 25%.

Exceptuase de los pagos de dichas horas suplementarias o extraordinarias o trabajo desarrollado en días sábados, domingos o días de descanso obligatorio, a las servidoras y servidores públicos que ocupen puestos comprendidos dentro de la escala remunerativa del nivel jerárquico superior.

En caso que una servidora o servidor sea obligado a laborar sobre los límites establecidos en este artículo se le reconocerá el pago de las horas adicionales laboradas, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar respecto de la autoridad que dispuso la medida”;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: “Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”.

Que, el artículo 32 del Reglamento General a la Ley orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.

Que, los artículos 266, 267 y 268 del Reglamento General a la Ley orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala las generalidades y especificidades en relación a las horas suplementarias y extraordinarias;

Que, el artículo 49 del Código de Trabajo (CT), señala: “Jornada nocturna.- La jornada nocturna, entendiéndose por tal la que se realiza entre las 19H00 y las 06H00 del día siguiente, podrá tener la misma duración y dará derecho a igual remuneración que la diurna, aumentada en un veinticinco por ciento”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), señala: “Objeto.- La presente Ley tiene por objeto garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.”

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión extraordinaria del 16 de mayo de 2025; resolvió que en uso del permiso con cargo a vacaciones para el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño – Alcalde del cantón Tena; convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, en calidad de alcaldesa subrogante,

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0040-R

Tena, 28 de mayo de 2025

a la señora María Regina Álvarez Arcentales vicealcaldesa.

Que: el personal directivo y de libre nombramiento y remoción, cumplirán actividades territoriales, inclusive fuera de la jornada laboral, atendiendo respuestas inmediatas y de atención ciudadana;

Que: el contenido de la presente resolución ha sido analizado previamente entre el Alcalde titular y la Vicealcaldesa, coincidiendo en las necesidades a resolverse en la presente resolución, para efectos cuando exista subrogación;

Que, mediante Resolución No. GADMT-A-2025-0160-R de fecha 15 de mayo de 2025, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño - Alcalde del Cantón Tena, resolvió: *“Art. 1.- Designar a la Ing. Nelly Yashira Chávez Vaca con cédula de ciudadanía 1500487192, para que ocupe el cargo de Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; inicia el periodo de gestión a partir del día viernes 16 de mayo de 2025”;*

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a la Ing. Nelly Yashira Chávez Vaca - Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para que autorice trabajos en horas extraordinarias, horas suplementarias, jornada nocturna, trabajo en jornadas especiales, actividades fuera de horario laborable, fines de semana y feriados; para los empleados y trabajadores del Gobierno Municipal de Tena, siempre que sean necesidades institucionales debidamente planificadas y verificadas por el jefe inmediato.

Artículo 2.- Delegar a la Ing. Nelly Yashira Chávez Vaca - Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; para que, dirija, ejecute y aplique la Administración Técnica del Talento Humano en todos los subsistemas, debiendo para aquello aplicar la normativa legal vigente en la Ley orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo y demás normativa relacionada en materia del talento humano, suscribirá toda documentación que le corresponda a la máxima autoridad; y, de forma conjunta con la coordinación de Talento Humano, implementarán un sistema de control interno acorde a la necesidad y realidad de la institución. Se exceptúa la suscripción de contratos colectivos e individuales de trabajo, nombramientos o cualquier modalidad de vinculación laboral para nuevos servidores públicos.

Artículo 3.- Delegar a la ingeniera Nelly Yashira Chávez Vaca - Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; para que apruebe los trámites de viáticos dentro del país (servidores y obreros), inclusive en días festivos y de descanso obligatorio, debiendo suscribir los formularios de solicitud e

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0040-R

Tena, 28 de mayo de 2025

informe de comisión de servicios institucionales.

Artículo 4.- Notifíquese a las direcciones, asociación de empleados, sindicato de trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para su conocimiento y cumplimiento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 28 días del mes de mayo de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Maria Regina Alvarez Arcentales
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTON TENA

Copia:

Señor Ingeniero
Alex Mauricio Flores Fiallos
Coordinador de la Unidad Operativa de Agua Potable

Señor Magíster
Andres Dario Teran Martinez
Director de Gestión Ambiental

Señor Ingeniero
Bryan Leandro Valiente Cuchipec
Coordinador de la Unidad Operativa de Fiscalización

Señor Ingeniero
Byron Enrique Guevara Rivadeneira
Coordinador de Operativo de la Unidad de Tecnologia y Sistemas de Informacion

Señor Abogado
Carlos Alberto Godoy Tapia
Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos

Señor Abogado
César Abraham Puma Sánchez
Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena

Señor Ingeniero
Daniel Alexander Acosta Figueroa
Director de Cultura, Turismo y Patrimonio

Señora Arquitecta

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0040-R

Tena, 28 de mayo de 2025

Diana Alexandra Encalada Plaza
Coordinadora de la Unidad Operativa de Control y Regulación Urbana y Rural

Señor Ingeniero
Edison Fabricio Mamallacta Licuy
Coordinador de la Unidad Operativa de Participación Ciudadana

Señora Doctora
Erika Estefania Robalino Gavilanez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Salud y Seguridad Ocupacional

Señora Ingeniera
Fanzia Zoraida Cabrera Vega
Coordinador de la Unidad Operativa de Talento Humano

Señor Abogado
Fernando Bolívar Núñez Benítez
Director de Procuraduría Sindica

Señorita Magíster
Gissela Katherine Villalva Herrera
Prosecretaria

Señor Ingeniero
Gregory Ivan Ocampo Martinez
Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

Señor Ingeniero
Hernan Santiago Jimenez Arias
Coor. de la Unidad de Infraestructura Comu. Planta de Asfalto y Agregados

Señor Ingeniero
Holguer Heriberto Chagcha Lopez
Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas

Señor Arquitecto
Jeferson Leonel Cañar Paredes, Mg
Director de Gestión de Territorio

Señora Licenciada
Jessica Carolina Suarez Encalada
Coordinadora de la Unidad Operativa de Tesorería

Señor Licenciado
Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

Señor Doctor
Jorge Saul Miño Villacis
Director de Registro de la Propiedad y Mercantil

Señor Ingeniero
Jose Luis Frias Jacome
Coord. de la Unidad op. de Talleres, Transporte y Maquinaria

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0040-R

Tena, 28 de mayo de 2025

Señor Abogado
Juan Olmedo Grefa Aguinda
Coordinador de la Unidad Operativa de Patrocinio y Contratación

Señora Ingeniera
Lidia Magali Peñaloza Pérez
Coordinadora de la Unidad Operativa de Bienes Públicos

Señora Ingeniera
Ligia Elena Rueda Vasco
Técnica de Sección de Calidad Ambiental

Señor Ingeniero
Luis Geovany Navarrete Cueva
Director de Agua Potable y Alcantarillado

Señora Magíster
Nelly Yashira Chavez Vaca
Directora Administrativa

Señor Ingeniero
Oscar Efren Manosalvas Mafla
Coordinador de la Unidad Operativa de Programación, Estudios y Proyectos

Señorita Magíster
Paola del Carmen Alba Rivera
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal

Señor Ingeniero
Paulo Aldemar Clemente Guevara
Coordinador de la Unidad Operativa de Desarrollo Turístico y Patrimonio

Señor Magíster
Roberto German Villalva Baez
Coordinador de la Unidad Operativa de Control Ambiental

Señora Doctora
Rosa Marina Chavez Miranda
Coordinadora de la Unidad Operativa de Presupuesto

Señor Magíster
Sixto Javier Pozo Monar
Asesor de Alcaldía

Señor Magíster
Steven Adrian Rueda Rodriguez
Coordinador de la Unidad Operativa de Alcantarillado y Depuración de Agua

Señora Licenciada
Tatiana Kathiusca Jimenez Castro
Coordinadora de la Unidad Operativa de Contabilidad

Señora Abogada

Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0040-R

Tena, 28 de mayo de 2025

Vanesa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Señora Ingeniera
Yadira Isaura Loaiza Grefa
Coordinadora de la Unidad Operativa Contratacion y Compras Publicas

Señorita Ingeniera
Zayra Cecibel Moreno Carlosama
Asesora

Señor
Gregorio Anibal Cerda Cerda
Secretario General Suomt

Señora Licenciada
Gina Jakeline Escobar Freire
Presidente de la Asociacion de Empleados

Señor Licenciado
Alex Fabian Rodríguez Reyno
Secretario General del Sindicato de Trabajadores Proletarios

jr